



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2876/2024

Asunto: Contrato de Suministro, en régimen de alquiler, de iluminación festiva y navideña, que incluye montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos de suelo tridimensional del Municipio de Tacoronte.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

I- INTRODUCCIÓN

Con el suministro de alumbrado en régimen de alquiler para los periodos de las Fiesta Patronales del Cristo y de las Navidades, se pretende ornamentar las calles más importantes y promover la imagen del municipio, de forma que se vuelva más atractiva para los visitantes y genere una mayor afluencia de estos, permitiendo el beneficio del comercio y, por tanto, de la economía de la ciudad. Las Fiestas del Cristo son las fiestas tradicionales del municipio, por ello se desarrollarán actos festivos en la vía pública. Con el objeto de conmemorar y otorgar lustre a la celebración que invite a los ciudadanos y visitantes a participar del ambiente festivo resulta necesario la iluminación en la zona de celebración de los eventos. De la misma forma, respecto a las Fiestas de Navidad, como es habitual en todos los municipios de España, es tradición alumbrar los espacios públicos más representativos y las principales calles en fechas navideña.

II- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN [116.4 a) LCSP]

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP “*Tendrán carácter administrativo los contratos*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios”.

Concretamente, atendiendo a su objeto, responde a la tipología de Contrato de suministro regulado en el artículo 16 de la citada LCSP:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

- 31527200-8 - Luces para alumbrado exterior
- 31522000-1 - Luces para árbol de Navidad

Visto lo anterior, atendiendo asimismo al valor estimado del presente contrato, su adjudicación se realizará mediante el procedimiento de licitación abierto simplificado, tramitación ordinaria, regulado en el artículo 159 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La elección del procedimiento encuentra su base en el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado precepto:





- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

III- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES [116.4 b) LCSP]

En lo referente a la Clasificación y Solvencia Técnica o Profesional y Económica y Financiera a exigir a los participantes en la licitación, el artículo 74 de la LCSP establece lo siguiente: *“Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.”*

En este sentido, habremos de estar a lo dispuesto en el artículo 77 del que se desprende que para los contratos de suministro no procede la exigencia de clasificación.

IV- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA [116.4 c) LCSP]

- Solvencia Técnica o Profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional es una Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato excluido el IGIC, lo que asciende a **43.918,28€**

Se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, adaptadas a lo previstos en los anexos de descripción del producto.

Se consideran éstas las vías más adecuadas para garantizar que la adjudicación de un contrato de esta dimensión, recae sobre un contratista con suficiente capacidad financiera, de medios y personal.

- Solvencia Económica y Financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (excluido IGIC), que asciende a **94.110,60 €**

Se acreditarán mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de este requisito también se podrá realizar mediante la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a la Agencia Tributaria Canaria (modelo 425) o del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Se estima asimismo que el criterio de solvencia económica y financiera elegido es el de mayor conveniencia en atención a la naturaleza del contrato a licitar, en tanto que ofrece una buena garantía contar con un alto grado de experiencia en este ámbito para ofrecer un mejor servicio.

Se pone de manifiesto que los criterios de solvencia elegidos son proporcionales al valor estimado del contrato, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

V- LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO [116.4 c) LCSP]

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.





De conformidad con lo establecido en el citado precepto, se propone que la adjudicación del presente contrato se realice por aplicación de los siguientes criterios de valoración, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE A CIFRAS O PORCENTAJES. (máximo 80 puntos):

1º.- Mejor oferta económica: (máximo: 30 puntos)

En el caso de la oferta económica, se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (30 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la fórmula prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y CCP.

La valoración se hará teniendo en cuenta las ofertas que se realicen sobre el precio de la licitación. La oferta más baja será valorada con 30 puntos, asignando a las restantes ofertas la puntuación proporcional que proceda, mediante la regla de tres simple inversa, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X=(A*30)/Y$$

A = oferta más baja en euros.

Y = oferta que se valora en euros.

X = puntuación de la oferta que se valora

Se ha optado por una fórmula de proporcionalidad inversa que cumple los requisitos que las diversas resoluciones de Tribunales de Contratación han ido emitiendo al respecto de este criterio.

Valga por todas la Resolución 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) donde establece que las fórmulas referentes a la valoración del criterio precio deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio,
- b) no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas,
- c) la oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrá puntuación y
- d) no se incluirán umbrales de saciedad.

Al objeto de cumplir con todas estas condiciones, se establece como elemento de referencia la cantidad ofertada y no otros como pudieran ser el porcentaje de baja o similar.





2º.- Mejoras sin coste adicional, evaluables automáticamente mediante a fórmulas (máximo 50 puntos):

La puntuación de este epígrafe se distribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

Requisito	Descripción	Fórmula	Ponderación
Suministro de ‘Escudos’ al inventario municipal	Número de escudos con iluminación LED suministrados (en régimen de propiedad) al inventario de elementos ornamentales municipal, según modelo/ imagen contenido en anexo III. Con medidas orientativas de 3,30 x 1,30 m cada uno.	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	10
Suministro de ‘Felices Fiestas’ al inventario municipal	Número de motivos de ‘Felices Fiestas’ en cualquiera de las dos medidas contenidas en el Anexo III con iluminación led suministrados (en régimen de propiedad) al inventario de elementos ornamentales municipal, según modelo/ imagen contenido en anexo III.	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	10
Suministro de Motivos de reserva	Número de motivos ornamentales de reserva, para la colocación a decisión del Ayuntamiento durante el transcurso del contrato. Los Motivos de reserva deben ser similares a los propuestos en: <ul style="list-style-type: none">- Arco TIPO 1- Arco TIPO 2- Arco TIPO 3	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	<ul style="list-style-type: none"> - Arco TIPO 4 - Arco TIPO 5 - Elemento farola Tipo 5 		
Suministro de motivos 3D adicionales	<p>Número de motivos ornamentales de reserva, para la colocación a decisión del Ayuntamiento durante el transcurso del contrato. Incluido el montaje y desmontaje</p> <p>Los Motivos de reserva deben ser similares o equivalentes a los propuestos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Motivo Especial 3D según especificaciones :-1 o -2 	<p>$P=(pm*O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.</p>	10

Número máximo de unidades a ofertar en las mencionadas mejoras:

Suministro de ‘Escudos’ al inventario municipal: 4

Suministro de ‘Felices Fiestas’ al inventario municipal: 4

Suministro de Motivos de reserva:

- Arco TIPO 1 = 5
- Arco TIPO 2 = 8
- Arco TIPO 3 = 11
- Arco TIPO 4 = 11
- Arco TIPO 5 = 15
- Elemento Farola Tipo 5= 10

Suministro de motivos 3D adicionales: 3

En lo que se refiere a la valoración de las presentes mejoras, se alude al valor del precio unitario en el siguiente cuadro:

Requisito	Descripción	Fórmula	Ponderación
Suministro de ‘Escudos’ al inventario	Número de escudos con iluminación LED suministrados al inventario de elementos ornamentales municipal, según modelo/	$P=(pm*O)/mo$	10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipal	imagen contenido en anexo III. Con medidas orientativas de 3,30 x 1,30 m cada uno.	Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	
PRECIO DE LA UNIDAD EN PROPIEDAD (NO ESTÁ EN ANEXO IV): 600,00 €			
Suministro de 'Felices Fiestas' al inventario municipal	Número de motivos de 'Felices Fiestas' en cualquiera de las dos medidas contenidas en el Anexo III con iluminación led suministrados al inventario de elementos ornamentales municipal, según modelo/ imagen contenido en anexo III.	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	10
PRECIO DE LA UNIDAD EN PROPIEDAD (NO ESTÁ EN ANEXO IV): 500,00 €			
Suministro de Motivos de reserva	Número de motivos ornamentales de reserva, para la colocación a decisión del Ayuntamiento durante el transcurso del contrato. Los Motivos de reserva deben ser similares a los propuestos en: <ul style="list-style-type: none">- Arco TIPO 1- Arco TIPO 2- Arco TIPO 3- Arco TIPO 4	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	20





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	<ul style="list-style-type: none">- Arco TIPO 5- Elemento farola Tipo 5		
PRECIOS UNITARIOS SEGÚN ANEXO IV: <ul style="list-style-type: none">- Arco TIPO 1: 266,00 €- Arco TIPO 2: 228,00 €- Arco TIPO 3: 252,00 €- Arco TIPO 4: 133,00 €- Arco TIPO 5: 252,00 €- Elemento farola Tipo 5: 112,00 €			
Suministro de motivos 3D adicionales	Número de motivos ornamentales de reserva, para la colocación a decisión del Ayuntamiento durante el transcurso del contrato. Incluido el montaje y desmontaje Los Motivos de reserva deben ser similares o equivalentes a los propuestos en: <ul style="list-style-type: none">- Motivo Especial 3D según especificaciones :-1 o -2	$P=(pm*O)/mo$ Donde: P: es la puntuación obtenida. PM: es la puntuación máxima. MO: es la mejor oferta. O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	10
PRECIOS UNITARIOS SEGÚN ANEXO IV: <ul style="list-style-type: none">- Motivo 3D 1 o 2: 1960,00 €			
Oferta Económica	Oferta Económica presentada (baja económica)	$P= (pm*mo)/O$ Donde: P: es la puntuación obtenida PM: es la puntuación máxima MO: es la mejor oferta O: es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.	30





B) CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
(Máximo de 20 puntos).

Ha de presentarse una Memoria Descriptiva y Gráfica que consistirá en la descripción del trabajo objeto de la licitación incluyendo documentación que permita apreciar la idea general que se pretende desarrollar.

La memoria técnica deberá tener un máximo de 30 páginas, incluyendo todos los apartados y anexos, sin incluir planos. Si se incluyeran planos, deberán ser de un tamaño mínimo que permita su lectura. El tamaño de letra e interlineado será Times New Roman 12 puntos, interlineado 1,5, el tamaño de página A4, con márgenes superior e inferior de 2,5 cm y laterales de 3 cm.

El incumplimiento de estas normas podrá ser causa de exclusión de la oferta.

El detalle de la información que debe contener La Memoria está detallado en el apartado 'MEMORIA TÉCNICA DE LA OFERTA' de este pliego.

La puntuación de este epígrafe se distribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

Requisito	Descripción	Puntuación
Cumplimiento de Requisitos de la Memoria.	Se evaluará si la memoria técnica cumple con todos los apartados solicitados en el pliego de prescripciones técnicas. Esto incluye la presentación detallada del proyecto, el suministro de materiales, el plan de montaje, el mantenimiento, el desmontaje, la descripción del personal, el plan de calidad, la innovación y sostenibilidad, y los anexos.	5
Calidad Técnica de La Propuesta.		
Decoración Fachada de Auditorio Capitol	Propuesta de Decoración de la Fachada del Edificio Municipal Auditorio Capitol, ubicado en Carretera Tacoronte Tejina. Mínimo debe contener los elementos especificados en la descripción de 'ENGALANADO FACHADA -1' contenido dentro del pliego de prescripciones técnicas y de la planimetría.	5
Decoración Fachada de Casa Consistorial	Propuesta de Decoración de la Fachada del Edificio Municipal Casa Consistorial, ubicado en La Plaza Del Cristo de Tacoronte. Mínimo debe contener los elementos especificados en la descripción de 'ENGALANADO	5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

	FACHADA -2' contenido dentro del pliego de prescripciones técnicas y de la planimetría.	
Decoración Motivos 3D	Propuesta de Decoración de motivos 3D. Propuestas de decoración en las ubicaciones definidas para los motivos 3D. Mínimo debe contener los elementos especificados en el punto de 'TIPOLOGÍA DE MOTIVOS' con las características mínimas contenidas dentro del pliego de prescripciones técnicas y se valorará tanto el motivo elegido, color y decoración propuesta en el lugar elegido por este Consistorio.	5
Resumen Puntuación máxima (CALIDAD)		20

Para la correcta realización de la memoria atender a la cláusula 6 del PPT.

C) **Puntuación final**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya tenido mayor puntuación en el criterio de suministro de motivos de reserva. En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de suministro de escudos. Si persistiera el empate se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas y de persistir el empate, a la oferta más económica.

VI- LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [116.4 c) LCSP]

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuya virtud, en su apartado primero, último inciso, exige que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución (reflejadas en el PCAP del presente contrato) tanto carácter social y ético, como de carácter medioambiental, las cuales se consideran adecuadas en atención a la naturaleza de la prestación objeto del contrato:

- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- Se realizará un plan de gestión medioambiental en cuanto a residuos de embalajes y de instalación, debiendo además ejecutarse el mismo.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Además, el incumplimiento de las condiciones especiales elegidas se ha tipificado, a los efectos de la aplicación de las penalidades contempladas en el Pliego regulador del contrato en su Cláusula 50.

VII- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN [116.4 d) LCSP]

El presente contrato tiene el valor estimado de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (130.709,16 €), no se observan en el presente caso, posibilidad de modificar el contrato ni posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. (139.858,80€), incluido el IGIC, correspondiendo al importe sin impuestos un total CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (130.709,16 €), y al 7% de IGIC un total de nueve mil CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.149,64 €).

El cálculo del valor estimado y del presupuesto base de licitación, se ha realizado de conformidad con lo previsto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, en el sentido expuesto tomándose como referencia el cuadro de precios contenido en el anexo IV del PPT.

VIII- LA NECESIDAD DE QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN [116.4 e) LCSP]

El Ayuntamiento de Tacoronte necesita dotarse de elementos de alumbrado festivo y navideño tanto para las Fiestas del Cristo como de las Fiestas Navideñas, puesto que las primeras son las fiestas tradicionales y con gran participación, que requieren la realización de múltiples actos festivos en la vía pública, y en iguales términos, la celebración de las Fiestas Navideñas, anualmente.

Con ambas festividades se fomenta la participación de vecinos y visitantes al Municipio de Tacoronte, y se obtiene dicho objetivo con la iluminación festiva, fomentando en época navideña el consumo de los comercios locales, y, por ende, la economía local.

El objetivo final es ornamentar las principales calles y plazas del municipio, promoviendo la imagen del mismo.





IX- LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO (116.4g LCSP)

El artículo 99 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No será posible la división en lotes, habida cuenta que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones justificada en estos dos motivos:

1. En base a la planificación de la instalación de los adornos lumínicos, que sería precisa una coordinación anual del contratista con los servicios encargados del Ayuntamiento para su montaje, en cuanto a plazos de entrega y recogida, modo de suministro, entre otros, a sabiendas de los plazos ajustados para efectuar dichas operaciones y de asegurar los mínimos inconvenientes posibles en su ejecución respecto a lo dispuesto en este pliego.
2. Además, es condición sine qua non para el Ayuntamiento que los adornos lumínicos guarden una concordancia estética y de uniformidad respecto al hilo conductor o temática que el Consistorio pretenda exponer a sus ciudadanos cada año

X- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de duración: 25 meses (dos años y un mes).
- Responsable del contrato: El Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Unidad encargada del seguimiento de la ejecución: Contratación y Oficina técnica.

EL CONCEJAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
(documento firmado electrónicamente)

